



EXENTO

0002769

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 28 AGO. 2017

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de octubre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Juan José Valenzuela Silva.
2. Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
3. Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un profesional que asuma la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero, específicamente referida al ejercicio de gestiones de cobranza judicial o extrajudicial de los montos adeudados por patentes comerciales, por parte de contribuyentes domiciliados en la comuna de Quintero, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Juan José Valenzuela Silva, Abogado, RUT [REDACTED] con el objeto de que asuma la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero, específicamente referida al ejercicio de gestiones de cobranza judicial o extrajudicial de los montos adeudados por patentes comerciales, por parte de contribuyentes domiciliados en la comuna de Quintero.
2. **DESÍGNASE** a la Dirección de Asesoría Jurídica como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente contrato.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.- Asesoría Jurídica. (2)
MCP/YGS/LAQ/jcf.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quintero, a 04 de octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-k representada por su Alcalde (s), don **RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA**, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandíe N° 1916, en adelante indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, don **JUAN JOSE VALENZUELA SILVA**, abogado, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante “el Prestador de Servicios”; ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios profesionales de don **JUAN JOSE VALENZUELA SILVA**, abogado, con el objeto de que asuma la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero, específicamente referida al ejercicio de gestiones de cobranza judicial o extrajudicial de los montos adeudados por patentes comerciales, por parte de contribuyentes domiciliados en la comuna de Quintero. Estas gestiones comprenden la realización de toda diligencia necesaria ya sea ante el Servicio de Impuestos Internos u otros organismos del Estado para obtener información relevante, tal como el capital propio declarado.

SEGUNDO: La asesoría y representación contratada consistirá prestar asesoría en materia de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes, fundamentalmente en relación con la determinación de montos adeudados por contribuyentes y realización de gestiones de cobranza de dichos montos, para lo cual deberá coordinar con el Servicio de Impuestos Internos y todo otro órgano del Estado que tenga injerencia en esta materia. En el ejercicio de estas funciones, el prestador de servicios se obliga a cumplir los siguientes productos:

- a) Realizar toda gestión destinada a obtener ingresos de patentes municipales morosas de contribuyentes.
- b) Realización de gestiones necesarias para la obtención de ingresos por patentes o derechos municipales de contribuyentes informados por el Servicio de Impuestos Internos con movimientos, pero sin patente municipal por todo el período correspondiente, independiente de los plazos de prescripción que puedan presentar.
- c) La gestión de ingresos respecto de los convenios impagos suscritos por los contribuyentes con la municipalidad.
- d) La gestión de ingresos en relación a los tributos pendientes por cada contribuyente, esto es, en caso de ser necesario presentar las acciones judiciales correspondientes para que los ingresos lleguen a las arcas municipales.
- e) Efectuar y supervigilar los procesos de notificaciones, acciones, comunicaciones y afines de los procesos que se encuentren en etapa judicial. Para ejecutar esta acción, y que sean realizadas por algún receptor judicial, el costo de estos servicios serán de cargo de la Municipalidad.

f) En general, la realización de toda actuación o diligencia que sea necesaria para efectuar el ingreso de las patentes comerciales, industriales, profesional o de alcoholes, morosas e informadas.

TERCERO: Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del presente contrato, las partes acuerdan los siguientes puntos:

- 1.- Para la ejecución presente contrato por parte del prestador de servicios, la Municipalidad proporcionará una nómina de cuarenta (40) contribuyentes para que el prestador de servicios pueda cumplir con cada una de las líneas de acción descritas en la cláusula anterior. Esta nómina se contendrá en un instrumento que se denominará Anexo N° 1 y que se entiende formar parte integral del presente contrato.
- 2.- Se deja constancia que la Municipalidad costeará los gastos de notificación por las diligencias y actuaciones encargadas a los receptores judiciales en el ejercicio de las obligaciones objeto del presente contrato.
- 3.- El pago de las notificaciones, al receptor judicial correspondiente, se verificará de forma mensual, previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Municipalidad de Quintero.
- 4.- Además, será de cargo de la Municipalidad el pago de los honorarios de martilleros públicos en pública subasta, en caso que se llegue a tales instancias judiciales.
- 6.- Los gastos judiciales en que incurriere la prestadora de servicios en el cumplimiento de su obligación de cobranza de patentes, en caso de ser necesario, deberán ser justificados con la individualización de los roles de las causas que han sido objeto de las diligencias. Para ello, la prestadora de servicios deberá evacuar un informe mensual. Este informe deberá ser visado y aprobado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad para efectos de generar el reembolso correspondiente.
- 7.- Todos los demás gastos, como transporte, documentación legal, que deba diligenciarse ante el Conservador de Bienes Raíces u otros gastos necesarios para la adecuada sustanciación del encargo, serán de responsabilidad del prestador de servicios

Con la finalidad de dar cumplimiento a los servicios recién indicados, el abogado patrocinante de la Municipalidad se compromete a delegar poder a los prestadores de servicios.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Quintero pagará por los servicios contratados un equivalente al 15% del total de las sumas que la prestadora de servicios logre recaudar en el proceso de cobranza de las patentes impagas, sea que el pago se genere en sede judicial o extrajudicial. Con este fin, los prestadores de servicios deberán hacer entrega de una boleta de prestación de servicios, la cual deberá incluir el 10% de retención tributaria. Junto con la boleta deberá acompañarse un informe detallado con el estado de las causas y de las diligencias practicadas. Dicho informe tendrá que ser visado por la Dirección de Asesoría Jurídica, dando cuenta de que los servicios fueron prestados correctamente, conforme a los términos convenidos.

En concordancia con lo anterior, se deja expresamente establecido que la Municipalidad sólo estará obligada al pago de los honorarios pactados al prestador de servicios, cuando la Municipalidad perciba ingresos en pago por patentes municipales adeudadas por contribuyentes más intereses y multas. Es decir, en caso que la Municipalidad no perciba ingresos por haber fracasado el prestador de servicios en las diligencias de recaudación, nada deberá la primera a la segunda en virtud del presente

contrato, debiendo soportar el prestador de servicios todos los gastos en que hubiere incurrido.

Para efectos de materializar el pago por los servicios prestados por parte del profesional, la contraparte municipal designada en este contrato deberá aprobar el informe presentado y certificará el monto recuperado para calcular el porcentaje fijo del 10% por concepto de honorarios. La Contraparte Municipal oficiará dentro del plazo de cinco días al Departamento de Administración y Finanzas municipal, para la orden de pago del porcentaje correspondiente a la liquidación presentada por el prestador de servicios.

QUINTO: El presente contrato rige a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato hasta el total cumplimiento del servicio encomendado y, subsidiariamente, hasta el 30 de Diciembre del 2017 para el caso en que el servicio fuera ejecutado íntegramente antes de la referida fecha; y podrá renovarse siempre que las partes lo acuerden expresamente.

SEXTO: El prestador de servicios, deberá entregar Informes Mensuales de las gestiones realizadas, los posibles acuerdos prejudiciales o las posibilidades ciertas de ellos, y una nómina que contenga el rol de la causa y Juzgado en que se encuentran ingresadas y tramitadas las demandas y/o acciones impetradas en contra del contribuyente, que signifique o pueda significar el ingreso de recursos al Municipio. Su contenido será evaluado por el Departamento de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, quienes entregarán su aprobación, sugerencias de modificación o complementación.

SEPTIMO: Las obligaciones que asume la prestadora de servicios no implican la obligación de tener que asistir personalmente a las dependencias municipales, a menos que, excepcionalmente, sea requerida su presencia para efectos de informar al Alcalde o al Concejo Municipal el resultado de las gestiones encomendadas.

Se deja constancia que los servicios que se contratan lo son a base de prestación de servicios a honorarios, por lo que la prestadora de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose en consecuencia en la relación jurídica que lo une con la Municipalidad de Quintero, las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a seguridad social

OCTAVO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, sin expresión de causa, en cualquier momento, en forma administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, debiendo informar la Municipalidad de Quintero al prestador de servicios, por escrito, mediante carta certificada, con sesenta días de anticipación a lo menos.

NOVENO: La prestadora de servicios deberá ejercer las acciones de cobro de las patentes comerciales impagas que se adeuden a la municipalidad y que se mencionan en el listado a que se refiere el numeral uno de la cláusula tercera del presente contrato. Asimismo deberá responder por los perjuicios que se causaren a la municipalidad en caso de ejercer las acciones de cobro fuera de plazo o una vez que hubieren prescrito las obligaciones de los contribuyentes morosos.

DÉCIMO: Declaran las partes que con motivo de este contrato y de las relaciones comerciales que se desarrollarán entre ellas, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se

comprometen por sí, y por sus trabajadores y/o dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando las estrictamente necesarias para dar cabal cumplimiento a este contrato. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este contrato y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto para la municipalidad, afectando sus intereses, o a su personal.

DÉCIMOPRIMERO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica por parte de la Municipalidad, la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual podrá impartir instrucciones a la prestadora de servicios en el marco de las diligencias judiciales o extrajudiciales encomendadas, quien queda obligada a cumplirlas.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERO: La personería de don Rubén Gutiérrez Cabrera para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 3601, de fecha 21 de septiembre de 2016, lo cual debe entenderse en concordancia con la sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 320-2012.

DÉCIMOCUARTO: El presente contrato consta de trece cláusulas y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, entregándose uno de ellos a los Prestadores de Servicios y los restantes quedan en poder de la Municipalidad.

En comprobante, firman



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
Alcalde (s)
I. Municipalidad de Quintero

A large, stylized handwritten signature in black ink.

JUAN JOSÉ VALENZUELA SILVA
Rut N° [REDACTED]
Prestador de servicios

